



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 221, fecha: viernes, 19 de Noviembre de 2021

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE  
CABECERA DEL TAJO. AÑO 2022

**3449**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

Usuarios de abastecimiento del Sudeste.....	0,002945 €/m <sup>3</sup>
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..	0,002945 €/m <sup>3</sup>
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.....	8,32 €/ha
Usuarios de riego del Sudeste.....	0,002945 €/m <sup>3</sup>
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.....	0,000054 €/ kwh
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....	0,000196 €/m <sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-



administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tago y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

En Madrid, a 8 de noviembre de 2021. El Presidente, Antonio Yáñez Ciudad.